



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2023-MDCH

Chilca, 28 de junio del 2023.

### EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

#### POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2023, y;

#### VISTOS:

El Informe N°173-2023-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°0220-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°979-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Dictamen N°007-2023-CE/MDCH de la Comisión de Economía, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal de fijación de la UIT en el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tiene rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservadas a los Gobiernos Locales, y conforme el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley;

Que, el inciso 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.", siendo el caso de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el inciso 44.5 del artículo 44° de la norma acotada establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT, que es una herramienta informática para elaborar, simplificar y estandarizar el Texto Único de Procedimientos

Administrativos-TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente sustento;

Que, el artículo 4° sobre reajuste del término porcentual relacionado a la UIT, del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, con Ordenanza N°070-MDCH de fecha 18 de junio del 2018, se aprobaron los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, con Decreto Supremo N°309-2022-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023, ascendente a S/. 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°173-2023-GPP/MDCH pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que es necesaria la actualización del TUPA en razón a los Informes remitidos a dicha Unidad Orgánica en el que se solicita la actualización de los importes de pagos por derechos de tramites de ciertos procedimientos administrativos de la entidad;

Que, con Informe Legal N°0220-2023-OGAJ/MDCH, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud de los fundamentos fácticos y de derecho, declara viable que mediante Ordenanza Municipal se efectúe la precisión de la fijación de la UIT como indicador para el cobro porcentual de las tasas o derechos regulados por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete; debiendo previamente contar con la aprobación de la misma por la Comisión competente a dictaminar sobre el Proyecto de Ordenanza materia de análisis; para que posterior a ello se someta a Pleno de Concejo Municipal para análisis y debate respecto y de corresponder se proceda a la aprobación de la Ordenanza Municipal de fijación de la UIT en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, con Memorando N°979-2023-GM/MDCH, la Gerencia Municipal remite expediente técnico con opinión legal que declara viable el proyecto de Ordenanza Municipal de fijación de la UIT en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete y solicita se continúen los trámites administrativos según corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE FIJACIÓN DE LA UIT EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR** que la fijación de la UIT como indicador de medida para el cobro de las tasas y derechos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, será en función al monto que se fija cada año como valor de referencia del periodo presupuestal al que corresponde.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR** que el funcionario responsable y encargado de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberá de efectuar la reconversión de los nuevos términos



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de las responsabilidades por presuntos actos de negligencia y/o omisión de funciones, que generaron perjuicio económico a la institución municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE